



Asamblea General

Distr. general
15 de febrero de 2002

Quincuagésimo sexto período de sesiones
Tema 98 e) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/56/561/Add.5)]

56/198. Aplicación ulterior de los resultados de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 49/122, de 19 de diciembre de 1994, relativa a la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo,

Recordando también sus resoluciones 51/183, de 16 de diciembre de 1996, 52/202, de 18 de diciembre de 1997, 53/189, de 15 de diciembre de 1998, 54/224, de 22 de diciembre de 1999, y 55/202, de 20 de diciembre de 2000,

Recordando además la Declaración de Barbados¹ y el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo² aprobados por la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo,

Recordando la Declaración y el documento de examen aprobados por la Asamblea General en su vigésimo segundo período extraordinario de sesiones³,

Recordando también el informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su décimo período de sesiones⁴,

Reconociendo que, en el marco de los problemas planteados por el desarrollo, los pequeños Estados insulares en desarrollo se enfrentan a problemas específicos por su tamaño reducido, su lejanía, su dispersión geográfica, su vulnerabilidad a los desastres naturales, la fragilidad de sus ecosistemas, las limitaciones del transporte y las comunicaciones, el aislamiento de los mercados, la vulnerabilidad a los impactos económicos y financieros exógenos, la limitación de sus mercados internos, la falta

¹ Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.I.18 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo I.

² *Ibíd.*, anexo II.

³ Véase la resolución S-22/2, anexo.

⁴ TD/390.

de recursos naturales, la disponibilidad limitada de agua dulce, la marcada dependencia de las importaciones y productos básicos limitados, el agotamiento de los recursos no renovables y la migración,

Reconociendo también los esfuerzos de los pequeños Estados insulares en desarrollo por alcanzar el desarrollo sostenible y la necesidad de seguir fortaleciendo su capacidad de participar eficazmente en el sistema de comercio multilateral,

Tomando conocimiento del informe del primer seminario de la Alianza de los Estados Insulares Pequeños relativo al Protocolo de Cartagena sobre Seguridad Biológica⁵, celebrado en Saint Kitts y Nevis del 4 al 6 de diciembre de 2000⁶, y del informe del tercer seminario de la Alianza sobre el cambio climático, la energía y los preparativos para el noveno período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo sostenible, celebrado en Chipre del 15 al 19 de enero de 2001⁷,

Tomando conocimiento también de las importantes iniciativas adoptadas para ejecutar el Programa de Acción en los planos nacional, regional e internacional y la necesidad de que las instituciones regionales y mundiales sigan complementando las actividades que se realizan en el plano nacional, incluso mediante el apoyo financiero necesario, en colaboración con la comunidad internacional,

Reconociendo los esfuerzos de los pequeños Estados insulares en desarrollo por celebrar, en cooperación con la Dependencia de Pequeños Estados Insulares en Desarrollo del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría, una serie de seminarios de fomento de la capacidad sobre cuestiones de interés específico para esos Estados,

Acogiendo con beneplácito las actividades preparatorias de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible emprendidas en los planos nacional y regional,

Expresando su reconocimiento al Gobierno de Jamaica por haber acogido el primer seminario de la Alianza de los Estados Insulares Pequeños sobre el comercio, el desarrollo sostenible y los pequeños Estados insulares en desarrollo del 12 al 15 de diciembre de 2001,

Observando los esfuerzos que realiza la Alianza de los Estados Insulares Pequeños para organizar la reunión interregional de los pequeños Estados insulares en desarrollo de preparación para la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, que ha de celebrarse en Singapur del 7 al 11 de enero de 2002, y exhortando a todas las organizaciones internacionales pertinentes a prestar apoyo de manera activa a la reunión,

Subrayando la persistente necesidad de financiar los proyectos que fueron presentados en el contexto de la ejecución del Programa de Acción, entre otros, en la reunión de representantes de países donantes y de pequeños Estados insulares en desarrollo, celebrada en Nueva York del 24 al 26 de febrero de 1999⁸,

Observando con reconocimiento la contribución de algunos países donantes para la ejecución ulterior del Programa de Acción, y subrayando la necesidad de que otros países y organismos donantes aumenten y complementen esos esfuerzos,

⁵ Véase UNEP/CBD/ExCOP/1/3, segunda parte, anexo.

⁶ A/55/765, anexo.

⁷ E/CN.17/2001/11, anexo.

⁸ Véase A/S-22/4.

Subrayando la necesidad de concluir sin demora la labor cuantitativa y analítica sobre el índice de vulnerabilidad, solicitada en el documento de examen aprobado por la Asamblea General en su vigésimo segundo período extraordinario de sesiones, teniendo en cuenta la resolución 2001/43 del Consejo Económico y Social, de 24 de octubre de 2001, especialmente el párrafo 6, y subrayando la importancia de esta labor para las actividades del Comité de Políticas de Desarrollo relacionadas con los criterios para determinar, designar y calificar a los países menos adelantados, y su importancia para los pequeños Estados insulares en desarrollo pertinentes,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General⁹;
2. *Reitera* la urgente necesidad de ejecutar de forma sólida y efectiva el Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo², y la Declaración y el documento de examen aprobados por la Asamblea General en su vigésimo segundo período extraordinario de sesiones³ para asistir a esos Estados en sus esfuerzos por fomentar su capacidad de lograr el desarrollo sostenible;
3. *Celebra* las actividades emprendidas en los planos nacional, subregional y regional para ejecutar el Programa de Acción;
4. *Invita* a los órganos y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y a las comisiones y organizaciones regionales a que, en el contexto de sus respectivos mandatos, incorporen en sus programas medidas para la ejecución del Programa de Acción;
5. *Invita* a los donantes, así como a los órganos y organismos pertinentes de las Naciones Unidas y a otras organizaciones regionales e internacionales, a que presten apoyo adecuado a la reunión interregional de los pequeños Estados insulares en desarrollo de preparación para la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible;
6. *Invita* a todas las partes interesadas, a las organizaciones no gubernamentales y al sector privado a que participen plenamente en las actividades indicadas para la ejecución ulterior y el seguimiento eficaz del Programa de Acción;
7. *Insta* a todas las organizaciones pertinentes a que concluyan cuanto antes la labor sobre la elaboración de un índice de vulnerabilidad, teniendo en cuenta las circunstancias y necesidades específicas de los pequeños Estados insulares en desarrollo;
8. *Acoge con beneplácito* el fortalecimiento de la Dependencia de Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, y pide al Secretario General que estudie la forma de seguir fortaleciendo la Dependencia, entre otras cosas, estableciendo la Red de Información de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo en la Dependencia y ayudando a los pequeños Estados insulares en desarrollo, entre otras cosas mediante asesoramiento sobre la ejecución de proyectos y asistencia en la determinación de sus necesidades de fomento de la capacidad a largo y a corto plazo por medio de la coordinación con las instituciones regionales e internacionales, y que presente propuestas a ese respecto;
9. *Exhorta* al Secretario General a que examine nuevos medios eficaces en función de los costos, con miras a aumentar y mejorar la coordinación de las actividades en todo el sistema de las Naciones Unidas, así como la difusión de

⁹ A/56/170.

información al respecto, en apoyo de los pequeños Estados insulares y del Programa de Acción, por conducto de la Dependencia de Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, incluidas medidas concretas para mejorar la coordinación en el sistema de las Naciones Unidas;

10. *Acoge con agrado* las contribuciones de los países donantes al fortalecimiento de la Dependencia de Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y a la Red de Información de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, y alienta a otros Estados Miembros a que aporten contribuciones, en particular en apoyo de la Red;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo séptimo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Medio ambiente y desarrollo sostenible”, el subtema titulado “Ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo”;

12. *Pide* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo séptimo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

*90ª sesión plenaria
21 de diciembre de 2001*